


Contraloría General de la República :: SGD 02-11-2016 16:23	
Al Contestar Cite Este No.: 2016EE0140297 Fol:2 Anex:0 FA:0	
ORIGEN	80951-DESPACHO DEL GERENTE DEPARTAMENTAL GUAVIARE / ELENA PATRICIA LOPEZ RODRIGUEZ
DESTINO	PEDRO PABLO NOVOA LEÓN / ALCALDIA MUNICIPAL DE CALAMAR
ASUNTO	COMUNICACIÓN INFORME DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL INCUMPLIMIENTO AL LIMITE AL OBS
2016EE0140297	

80952-

San José del Guaviare,

Señor
PEDRO PABLO NOVOA LEÓN
Alcalde Municipal
alcaldia@calamar-guaviare.gov.co
Cra. 7 No. 8-09 Barrio Octavio Vargas Cuellar
Calamar - Guaviare

Asunto: Informe de la Actuación Especial Incumplimiento al Límite del Gasto - vigencias 2014 y 2015

Respetado Señor Novoa:

En desarrollo del Plan de Vigilancia y Control Fiscal 2016, de manera atenta esta Gerencia Departamental Colegiada remite el Informe del asunto.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.3.7 de la Guía de Auditoría de la CGR y como resultado de la actuación practicada, el municipio a su cargo deberá elaborar un Plan de Mejoramiento, el cual debe ser reportado dentro de los 20 días contados a partir del recibo del informe final de la actuación especial de conformidad con el numeral 4 del artículo 17 de la Resolución 7350 de 2013, en el Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – SIRECI, así como los avances del mismo, a través de su Oficina de Control Interno. La Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento de coherencia e integridad, sobre el Plan de Mejoramiento reportado; sin embargo, será objeto de evaluación en el siguiente proceso auditor.

Con el propósito de activar en el aplicativo SIRECI la funcionalidad para la suscripción del Plan de Mejoramiento, una vez recibido el informe, de manera inmediata la entidad deberá reportar la fecha de recepción del informe a los correos soporte_sireci@contraloria.gov.co y Jairo.oyaga@contraloria.gov.co.



Se remite a su Despacho copia del informe de auditoría en medio óptico, cuyo original debidamente suscrito reposa bajo custodia y conservación en el Archivo de Gestión de ésta Gerencia.

Cordial saludo,

ELENA PATRICIA LÓPEZ RODRÍGUEZ
Gerente Departamental
Gerencia Departamental Colegiada Guaviare
Contraloría General de la República

Anexo: Lo anunciado en 1 CD

Revisado por: Nelson Javier Peñuela Reina – Contralor Provincial
Roberto Aya Barreto - Contralor Provincial

Proyectó: Sandra Patricia A. Chantre - Profesional Universitario

TRD: 80952-343-05 Actuaciones especiales de fiscalización

INFORME DE AUDITORÍA

**INFORME DE RESULTADOS SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL LIMITE DE
GASTOS DEL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE
VIGENCIAS 2014 – 2015**

**CGR-GDCG No. __01__
Octubre de 2016**



**INFORME DE RESULTADOS SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE
GASTOS DEL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE
VIGENCIAS 2014 – 2015**

Contralor General de la República	Edgardo José Maya Villazón
Vicecontralora	Gloria Amparo Alonso Masmela
Contralora Delegado para la Gestión Pública e Instituciones Financieras	Martha Victoria Osorio Bonilla
Director de Vigilancia Fiscal Sector Gestión Pública e Instituciones Financieras	María Cristina Quintero Quintero
Gerente Departamental	Elena Patricia López Rodríguez
Ejecutivo de Auditoría	Roberto Aya Barreto
Supervisor Encargado	Nelson Javier Peñuela Reina
Responsable Auditoría	Sandra Patricia A. Chantre
Equipo de Auditores	Guillermo Barbosa Turriago Carlos Andrés Ovalle Yepes

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
1.1. ALCANCE DEL PROCESO AUDITOR	4
1.2. RESUMEN DE LOS ASPECTOS MÁS RELEVANTES	5
1.3. CONCEPTO SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DEL GASTO	6
1.4. PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	6
1.5. ATENCIÓN DE DENUNCIAS	7
1.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS	7
1.7. PLAN DE MEJORAMIENTO	7
2. RESULTADO DE LA AUDITORÍA	
¡Error! Marcador no definido.	
2.1. ANTECEDENTES DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE GASTO	
¡Error! Marcador no definido.	
2.2. VERIFICACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN DEL ENTE TERRITORIAL	8
2.3. VERIFICACIÓN DEL LÍMITE DE LOS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	8
2.4. VERIFICACIÓN DEL LÍMITE DE LOS GASTOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPIO DE CALAMAR VIGENCIA 2014.	13
2.5. CONCEPTO SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE GASTOS	14

Doctor
PEDRO PABLO NOVOA LEÓN
Alcalde
Municipio de Calamar Guaviare

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría en la modalidad de Actuación Especial de Fiscalización al municipio de Calamar Guaviare, vigencias 2014 y 2015, a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia de la gestión fiscal por el Incumplimiento al Límite del Gasto, que permitan conceptuar sobre los resultados de la gestión en este proceso específico. El examen comprendió la evaluación de la información presupuestal, la aplicación de las disposiciones legales, la efectividad de los mecanismos de control interno y la consistencia de la información reportada a la Contraloría General de la República para efectos de la certificación anual sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones administrativas, financieras y económicas, se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental colombianas – NAGC compatibles con las normas internacionales de auditoría - NIAS y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable para fundamentar nuestro concepto.

1.1. ALCANCE DEL PROCESO AUDITOR

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo como alcance, el examen del cumplimiento al límite del gasto, establecido en la Ley 617 de 2000, por la vigencia 2014 Administración Central y Personería, y para la vigencia 2015 Administración Central.

En este Proceso se constató la categorización del municipio de Calamar para las vigencias 2014 y 2015.

Se examinó el cumplimiento de los límites de gastos establecidos en la Ley 617 de 2000, tanto para la alcaldía municipal, como de las transferencias realizadas al Concejo Municipal y a la Personería Municipal, para lo cual se determinaron los Ingresos Corrientes de Libre Destinación y los Gastos de Funcionamiento.

De igual manera, se analizó la información financiera y presupuestal del ente territorial, la calidad de la información suministrada a los organismos de control, la efectividad de los mecanismos de control interno y el acatamiento de las disposiciones legales aplicables.

El total del presupuesto de gastos auditado para las vigencias 2014 y 2015 fue de \$1.196.106,35 miles y \$1.265.899,29 miles respectivamente.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran su alcance.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la Administración fueron analizadas para la elaboración del presente informe.

1.2. RESUMEN DE LOS ASPECTOS MÁS RELEVANTES

Como hechos más relevantes del periodo auditado tenemos:

En el marco de la Ley 617 de 2000, el Municipio de Calamar Guaviare se ubica en categoría sexta, tal como lo señala el Decreto No. 108 de octubre 21 de 2013 y el Decreto No. 108 de octubre 31 de 2014, actos administrativos debidamente soportados mediante el cual se estableció la categoría del Municipio para las vigencias 2014 y 2015 respectivamente.

Para la vigencia 2014 mediante Resoluciones No. 1231 de abril 15 de 2014 y No. 2788 de agosto 08 de 2014, al municipio de Calamar le desembolsaron \$7.000.535,00 miles, como desahorro del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales "FONPET", tal como se detalla en la siguientes tabla.

Tabla No. 1
TOTAL RECURSOS FONPET GIRADOS AL MUNICIPIO DE CALAMAR
(Cifra en Miles de Pesos)

SECTOR	FUENTE	VALOR
33 – Propósito General	25 – SGP Ley 863	1.740.000,00
33 – Propósito General	55 – Rendimientos SGP Ley 863	2.120,00
34 – Por Distribuir Sector	21 – Participación en Ingresos ICN	1.375.000,00
34 – Por Distribuir Sector	27 – Retorno Transferencias ICN	710.000,00
34 – Por Distribuir Sector	57 – Rendimientos Reaforo Transferencias ICN	36.900,00
39 – Reserva Pensional General	14 – Fondo Nacional de Regalías	2.970.000,00
39 – Reserva Pensional General	54 – Rendimientos Fondo Nacional de Regalías	116.515,00
TOTAL		7.000.535,00

Fuente: Resolución No. 1231 de abril 15 de 2014 y Resolución No. 2788 de agosto 08 de 2014.

1.3. CONCEPTO SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DEL GASTO

La Contraloría General de la República, como resultado del proceso de fiscalización conceptúa que el municipio de Calamar Guaviare durante la vigencia 2014 **cumplió** el límite del gasto establecido en la Ley 617 de 2000 para la administración central y la personería.

El incumplimiento fue certificado debido a:

1. Errores en el reporte de información de los Gastos de Funcionamiento.
2. Se tuvieron en cuenta conceptos para definir el cálculo de límite de gasto para el Municipio entre ellos las Transferencias a la Unidad de Servicios Públicos Municipal, que no hacen parte de los gastos de la Administración Central.

Asimismo, La CGR como resultado del proceso de fiscalización conceptúa que el municipio de Calamar Guaviare durante la vigencia 2015 **incumplió** el límite del gasto establecidos en la Ley 617 de 2000 para la administración central en 5.14%.

1.4. PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO

A la fecha de terminación de la ejecución de la presente actuación especial, se estableció que frente al incumplimiento del límite de gasto de la vigencia 2015, el municipio de Calamar Guaviare no había adoptado un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero tendiente a alcanzar el ajuste necesario para cumplir los porcentajes de gastos autorizados por la Ley.

1.5. ATENCIÓN DE DENUNCIAS

En la ejecución de la presente actuación especial no se incorporaron denuncias, pues no se presentaron relacionadas con el tema objeto de evaluación.

1.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron tres (3) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) tiene presunta incidencia disciplinaria, sobre estos hallazgos administrativos se solicitará el inicio de Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.



1.7. PLAN DE MEJORAMIENTO

Sobre los hallazgos administrativos consignados en el presente informe la alcaldía debe elaborar un Plan de Mejoramiento, el cual debe transmitir a través del SIRECI en la forma y términos previstos en la Resolución Orgánica No. 6289 de marzo de 2011, modificada parcialmente por la 6445 de 2012. Cualquier inquietud en la transmisión pueden dirigir un correo electrónico a: soprote@sireci@contraloria.gov.co, y/o al teléfono 6477000 extensión 1923/1229 en Bogotá.



ELENA PATRICIA LÓPEZ RODRÍGUEZ
Presidente de la Colegiatura
Gerencia Departamental Colegiada Guaviare

Roberto Aya Barreto - Contralor Provincial - Ejecutivo de Auditoría
Nelson Javier Peñuela Reina - Supervisor (E)
Sandra Patricia A. Chantre - Líder o Responsable de Auditoría



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. Antecedentes del Incumplimiento de los límites de gasto.

La Contraloría General de la República no advierte antecedentes, por cuanto el Municipio de Calamar no había presentado incumplimiento al límite de gastos en vigencias anteriores.

2.2. Verificación de la categorización del ente territorial

De conformidad con el artículo 2° de la Ley 617 de 2000, por medio del Decreto No. 108 de octubre 21 de 2013, el Municipio de Calamar (Guaviare) se clasificó en sexta categoría para la vigencia fiscal 2014, con base en los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) recaudados efectivamente en la vigencia 2012, los cuales de acuerdo a la certificación expedida por la Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República fueron \$1.429,772,00 miles y una población proyectada según la certificación del DANE de 9.734 habitantes.

Igualmente, mediante Decreto No. 108 de octubre 31 de 2014, el Municipio de Calamar (Guaviare) se clasificó en sexta categoría para la vigencia fiscal 2015, con base en los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) recaudados efectivamente en la vigencia 2013, los cuales de acuerdo a la certificación expedida por la Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República fueron \$2.006,737,00 miles y una población proyectada según la certificación del DANE de 9.519 habitantes.

Verificados los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) certificados por la Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República y la población certificada por el DANE y una vez hecha la conversión en salarios mínimos legales, aplicando los criterios de categorización dispuestos en el artículo 2° de la Ley 617 de 2000, el Municipio de Calamar (Guaviare) para las vigencias 2014 y 2015, por población e ingresos corrientes de libre destinación efectivamente se ubica en categoría sexta conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 617 de 2000.

2.3. Verificación del límite de los gastos de la Administración Central

Teniendo en cuenta la capacidad de gestión administrativa y fiscal y de acuerdo con la población e ingresos corrientes de libre destinación, el municipio de Calamar Guaviare se clasificó en categoría sexta tal como se señaló

anteriormente, y según lo establecido en la Ley 617 de 2000, el indicador del límite de gasto, no debe superar el 80% de sus ICLD.

Verificado el comportamiento de los rubros que determinan el cálculo de este indicador, en las Tablas No. 2 y 3 para las vigencias 2014 y 2015 se incluyen los conceptos que hacen parte del límite del gasto, así:

Tabla No. 2
CALCULO LÍMITE DE GASTO VIGENCIA 2014
Cifras en Miles \$

Conceptos	Datos Ejecución Presupuestal	Datos Certificados por la Delegada	Diferencia
INGRESOS TRIBUTARIOS			
Predial Unificado	144.512,00	144.512,00	-
Industria y Comercio	95.208,00	95.208,00	-
Avisos y Tableros	6.717,00	6.717,00	-
Delineación Urbanismo	10.756,00	10.756,00	-
Espectáculos Públicos Libre destinación	180,00	180,00	-
Sobretasa Consumo de Gasolina Motor Libre Destinación	256.774,00	256.774,00	-
Alumbrado público	-	-	-
Registro de Marcas y Herretes	518,00	518,00	-
Tránsito y Transporte	870,00	870,00	-
INGRESOS NO TRIBUTARIOS			
Matadero público	10.507,00	10.507,00	-
Alquiler de maquinaria y equipo	400,00	400,00	-
intereses moratorios	22.254,00	22.254,00	-
Otras multas y Sanciones	97,00	97,00	-
SGP Libre destinación	903.776,00	903.776,00	-
Degüello de Ganado Mayor	1.302,00	1.302,00	-
Otros ingresos No tributarios no especificados	55.734,00	55.734,00	-
TOTAL ICLD	1.509.605,00	1.509.605,00	-
TOTAL ICLD NETO	1.509.605,00	1.509.605,00	-
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.242,00	151.408,00	148.166,00
GASTOS GENERALES	145.013,00	182.580,00	37.567,00
GASTOS DE PERSONAL	1.047.851,00	1.046.659,00	1.192,00
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO NETO	1.196.106,00	1.380.647,00	184.541,00
INDICADOR LEY 617/00 (GF/ICLD)	79,23%	91,46%	
LIMITE DEL GASTO (-) INDICADOR LEY 617/00 (GF/ICLD)	0,77%	-11,46%	

Fuente: Ejecuciones presupuestales a 31 de diciembre de 2014 y certificación Límite de Gasto por la Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas de la CGR

Tabla No. 3
CALCULO LÍMITE DE GASTO VIGENCIA 2015
Cifras en Miles \$

Conceptos	Datos Ejecución Presupuestal	Datos Certificados por la Delegada	Diferencia
INGRESOS TRIBUTARIOS			
Predial Unificado	70.315,00	70.315,00	-
Industria y Comercio	155.151,00	155.151,00	-
Avisos y Tableros	7.314,00	7.314,00	-
Delineación Urbanismo	14.905,00	14.905,00	-
Espectáculos Públicos Libre destinación	251,00	251,00	-
Sobretasa Consumo de Gasolina Motor Libre Destinación	326.078,00	326.078,00	-
Alumbrado público	13.648,00	13.648,00	-
Registro de Marcas y Herretes	379,00	379,00	-
Tránsito y Transporte	172,00	172,00	-
INGRESOS NO TRIBUTARIOS			
Matadero público	8.625,00	8.625,00	-
Alquiler de maquinaria y equipo	1.461,00	1.461,00	-
Intereses moratorios	15.145,00	15.145,00	-
Otras multas y Sanciones	384,00	384,00	-
SGP Libre destinación	816.708,00	816.708,00	-
Degüello de Ganado Mayor	1.053,00	1.053,00	-
Otros ingresos No tributarios no especificados	55.280,00	55.280,00	-
TOTAL ICLD	1.486.869,00	1.486.869,00	-
TOTAL ICLD NETO	1.486.869,00	1.486.869,00	-
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.388,00	184.449,00	181.061,00
GASTOS GENERALES	211.334,00	228.269,00	16.935,00
GASTOS DE PERSONAL	1.051.177,00	1.052.545,00	1.368,00
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO NETO	1.265.899,00	1.465.263,00	199.364,00
INDICADOR LEY 617/00 (GF/ICLD)	85,14%	98,55%	
LÍMITE DEL GASTO (-) INDICADOR LEY 617/00 (GF/ICLD)	-5,14%	-18,55%	

Fuente: Ejecuciones presupuestales a 31 de diciembre de 2015 y certificación Límite de Gasto por la Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas de la CGR

Como producto de esta verificación se determinaron los siguientes hallazgos.

Hallazgo 1. Reporte de Gastos de Funcionamiento Vigencia 2014 (PASF)

El artículo 35 de la Resolución Orgánica REG-EJE-0001-2014 de 2014 de la Contraloría General de la República, estipula: **“INFORMACION OFICIAL. Los departamentos, distritos y municipios, remitirán trimestralmente la información de conformidad con lo establecido en el Título I de la presente resolución, la cual será el soporte oficial para expedir la certificación de los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior”**.

El municipio de Calamar presentó inexactitud en el reporte de información en el CHIP con relación a las Ejecuciones Presupuestales, los formatos de programación y ejecución de gastos, en la categoría CGR_Presupuestal; porque reportó como Gastos de Funcionamiento valores diferentes debido a inadecuado control y seguimiento a los reportes de la ejecución del presupuesto de gastos por parte de la Administración Municipal, así:

Tabla No. 4
DIFERENCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN REPORTADA A LA CGR (CHIP) Y LA
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A DICIEMBRE 31 DE 2014
cifras en miles \$

CONCEPTO	REPORTES CHIP (CGR PPTAL)	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	DIFERENCIA
Total Gastos de Funcionamiento	1.380.647	1.196.106	184.541
Concejo	113.155	121.912	(8.757)
Personería	112.875	92.389	20.486

Fuente: CHIP CGR Presupuestal Gastos y Ejecución Presupuestal de Gastos Vigencia 2014

Por lo anterior, se determinó que el Municipio de Calamar Guaviare durante la vigencia 2014, no superó el límite del gasto del 80%, puesto que los Ingresos Corrientes de Libre Destinación para esta vigencia ascendieron a \$1.509.605 miles, y los Gastos de Funcionamiento respectivos alcanzaron \$1.196.106 miles, equivalentes al **79,23%** de los ingresos mencionados, porcentaje diferente a la certificación expedida por la Delegada para Economía y Finanzas Públicas que fue de 91.46%, fundamentada en información inexacta del ente municipal. Igual situación, se presentó en la información de los gastos de la Personería, pues se reportaron gastos por \$112.874,76 y la ejecución real fue de \$92.388,65. Hallazgo administrativo y solicitud de Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal – PASF de conformidad con los literales b) y c) del numeral 2 del artículo 4 de la Resolución No. 5554 del 16 marzo de 2004.

Hallazgo 2. Límite del Gasto Vigencia 2015 (HD y PASF)

El artículo 6 de la Ley 617 de 2000 establece: *“Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites: Categorías cuarta, quinta y sexta 80%”.*

El Municipio de Calamar Guaviare durante la vigencia 2015, superó el límite del gasto del 80%, puesto que los Ingresos Corrientes de Libre Destinación para esta vigencia ascendieron a \$1.486.869 miles, y los Gastos de Funcionamiento respectivos alcanzaron \$1.265.899 miles, equivalentes al **85,14%** de los ingresos mencionados, diferente a la certificación expedida por la Delegada para Economía y Finanzas Públicas que fue de 98.55%, fundamentada en información inexacta

cargada al Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública “CHIP”, los formatos de programación y ejecución de gastos, en la categoría CGR_Presupuestal por parte del ente municipal, lo que significa que el límite del gasto fue superado en 5.14%; debido a inadecuado control y seguimiento en la ejecución y reporte del presupuesto de Gastos por parte de la Administración Municipal, lo que generó violación del artículo 6° de la Ley 617 de 2000. Hallazgo con presunto alcance disciplinario de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 617 de 2000 y solicitud de PASF según artículo 81 de la Ley 617 de 2000 y literal i) del numeral 2 del artículo 4 de la Resolución No. 5554 de 2004.

Hallazgo No. 3. Reporte de Gastos de Funcionamiento Vigencia 2015 (PASF)

“Las cuentas de presupuesto y tesorería constituyen la revelación contable de las diferentes etapas del proceso presupuestal en sus componentes de ingresos y gastos, permitiendo conocer en cualquier momento el resultado de la ejecución, y facilitando su seguimiento, evaluación y control. Normas Técnicas relativas a las cuentas de presupuesto y tesorería (2.9.1.6). Régimen de Contabilidad Pública.

El Estatuto Orgánico del PGN, define los principios que rigen la actividad presupuestal, en relación con la formulación, elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto:

Planificación: Presupuesto General de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Nacional de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones. Decreto 111 de 1996. Artículo 13 (Ley 38 de 1989, art. 9, Ley 179 de 1994, art.5).

Programación Integral: Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. (Decreto 111 de 1996. Artículo 17).

Parágrafo. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución. (Ley 38 de 1989, art. 13)

Especialización: Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas. (Ley 38 de 1989, art. 14, Ley 179 de 1994, art. 55, inciso 3) (Decreto 111 de 1996. Artículo 18).

De igual forma, el artículo 35 de la Resolución Orgánica REG-EJE-0001-2014 de 2014 de la Contraloría General de la República, estipula: “**INFORMACION OFICIAL. Los departamentos, distritos y municipios, remitirán trimestralmente la**

información de conformidad con lo establecido en el Título I de la presente resolución, la cual será el **soporte** oficial para expedir la certificación de los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior”.

El municipio de Calamar presentó inexactitud en el reporte de información de la vigencia 2015, en el CHIP con relación a las Ejecuciones Presupuestales, los formatos de programación y ejecución de gastos, en la categoría CGR_Presupuestal; porque reportó como Gastos de Funcionamiento valores diferentes debido a inadecuado control y seguimiento a los reportes de la ejecución del presupuesto de gastos por parte de la Administración Municipal, así:

Tabla No. 5
DIFERENCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN REPORTADA A LA CGR (CHIP) Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A DICIEMBRE 31 DE 2015 cifras en miles \$

CONCEPTO	REPORTE CHIP (CGR PPTAL)	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	DIFERENCIA
Total Gastos de Funcionamiento	1.465.263	1.265.899	199.364
Concejo	108.423	108.423	0
Personería	96.640	96.331	309

Fuente: CHIP CGR Presupuestal Gastos y Ejecución Presupuestal de Gastos Vigencia 2015

Hallazgo administrativo y solicitud de Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal - PASF.

2.4. Verificación del límite de los gastos de la Personería Municipio de Calamar vigencia 2014.

Verificadas las transferencias efectuadas a la Personería durante la vigencia 2014, se determinó que las mismas se ajustaron en lo previsto en la norma, pues para el año evaluado le correspondió \$92.400 miles, teniendo en cuenta el valor del smlv la ejecución de estos recursos fue la siguiente:

Tabla No. 6
DIFERENCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN REPORTADA A LA CGR (CHIP) Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A DICIEMBRE 31 DE 2014
cifras en miles \$

CONCEPTO	REPORTE CHIP (CGR PPTAL)	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	DIFERENCIA
Gastos de personal	69.238,99	55.982,67	13.256,32
Gastos generales	43.635,78	36.405,98	7.229,80
Total	112.874,77	92.388,65	20.486,12

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la personería no incumplió el límite del gasto previsto en la Ley 617 de 2000, sin embargo se presentaron

errores en el reporte de la información por parte del municipio de Calamar, que ocasionaron un pronunciamiento diferente por parte de la Contraloría Delegada de Economía y Finanzas Públicas. Esta deficiencia hace parte del hallazgo 1.

2.5. Concepto sobre el incumplimiento del límite de gastos

La Contraloría General de la República, como resultado del proceso de fiscalización conceptúa que el municipio de Calamar Guaviare durante la vigencia 2014 **cumplió** el límite del gasto establecido en la Ley 617 de 2000 para la administración central y los organismos del nivel territorial (Concejo y Personería).

El incumplimiento fue certificado debido a:

1. Errores en el reporte de información de los Gastos de Funcionamiento.
2. Se tuvieron en cuenta conceptos para definir el cálculo de límite de gasto para el Municipio entre ellos las Transferencias a la Unidad de Servicios Públicos Municipal que no hacen parte de los gastos de la Administración Central.

Asimismo, La CGR como resultado del proceso de fiscalización conceptúa que el municipio de Calamar Guaviare durante la vigencia 2015 **incumplió** el límite del gasto establecidos en la Ley 617 de 2000 para la administración central en 85.14%.